ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META Y GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META
CONTRATISTA:	**GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** **Nit. 800.021.272-9** **R/L SHAIR ELENA ARISMENDY SANCHEZ** **C.C. 35.263.493 de Villavicencio**
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS ADICIONALES (LAVADO CAMBIO DE ACEITE Y DE FILTROS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACA OQF597 ASIGNADA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META
VALOR INICIAL:	VEINITCUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000,00)
VR ADICIONAL:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00)
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
PRORROGA:	**N/A**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**N/A**

En la ciudad de Villavicencio se reunieron **LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No.86.077.347expedida Villavicencio, en su calidad de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA, nombrado mediante Decreto No.461 de 2025, y posesionado según Acta No. 032 del 14 de Noviembre de 2025, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal C, Ley 1150 de 2007, Acuerdo 002 de 2020, artículo décimo noveno, literal C, emanado por el Consejo Directivo de IDERMETA, quien para efectos del presente contrato se llamará EL **IDERMETA** por una parte, y por la otra SHAIR ELENA ARISMENDY SANCHEZ **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** identificado(a) con Nit. 800.021.272-9 representada legalmente por SHAIR ELENA ARISMENDY SANCHEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**35.263.493** de villlavicencio, mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente adición al contrato **No. 323 DE 2025,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS ADICIONALES (LAVADO CAMBIO DE ACEITE Y DE FILTROS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACA OQF597 ASIGNADA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META".** 1) Que el día 11 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato No. **323 de 2025** con un valor inicial de VEINITCUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000,00) y un plazo inicial de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO . **2).** Que el contrato se encuentra vigente de conformidad con el plazo establecido en el contrato y la firma del acta de inicio. **3).** Que el supervisor del contrato No. **323 de 2025** del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, presentó los documentos que establecen la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. **323** de 2025 **4).** Que el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **5).** Que el valor a adicionar al Contrato No **323** de 2025, no supera el 50%, del valor inicialmente pactado. **6).** Que conforme a lo anterior, se hace necesario dar continuidad a las actividades

que se vienen desarrollando en el contrato en mención de manera que se logre el debido funcionamiento del parque automotor con el que cuenta el Instituto, toda vez que este constituye una valiosa herramienta de trabajo cuyo uso diario permite la movilidad de los funcionarios que lo requieren para el cumplimiento de los objetivos misionales. **7).** Que de común acuerdo las partes acuerdan adicionar en recursos al Contrato No. **323** de 2025, la cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor a adicionar al contrato es de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00). En consecuencia, el valor total del citado contrato ascenderá a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000,00).

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: "IDERMETA" pagará al contratista el valor a adicionar al contrato así: previa disponibilidad del PAC

- Un único pago al término de la ejecución por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00).

Para el último pago se realizará con la suscripción del Acta de Terminación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos mencionados se efectuaran previa presentación del Informe Unificado de Ejecución Contractual suscrito entre el contratista y el supervisor, Soporte de Costos o documento equivalente y formato de Autorización de Pago, Deducciones e Impuestos Descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará Acta de Terminación en el último pago. El supervisor verificará el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables para autorizar el pago derivado del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. PARÁGRAFO TERCERO. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del PROVEEDOR y por lo tanto el IDERMETA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne el IDERMETA con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. PARÁGRAFO SEXTO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. El saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, garantizando así, la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se imputará según Certificado de disponibilidad así:

Rubro	No. CDP	Valor a Ejecutar
2.1.2.02.02.006.03	947	$3.000.000,00

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato No. **323** de 2025, aquí adicionado, no modificadas expresamente, continúan vigentes en toda su extensión, en cuanto no pugnen ni contraríen las disposiciones aquí contenidas.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para la ejecución se requiere el registro presupuestal.

En constancia de estar de acuerdo en todo lo pactado en la presente adición y prorroga, se firma en Villavicencio, el día 22 de Diciembre de 2025

GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	**LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS**
R/L **SHAIR ELENA ARISMENDY SANCHEZ**	**Director General**
Contratista	**Ordenador del Gasto**
CHRISTIAN DAVID HERRERA MOLINA	
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	
Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	*Kerley Barreto Rodriguez*	**Nombre:**	
Cargo	*CPS-493/2025*	**Cargo:**	
Proyectó		**Revisó**	